



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°646/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 13
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 63
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 65
Secretaría de Salud.....	Pág. 67
Secretaria de Obras Pariculares.....	Pág. 69
Contratos	Pág. 72

Legislativo

Concejo Deliberante

Resolucion.....	Pág. 73
-----------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°2218- 30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102 -1441/25, mediante el cual tramita la designación del Representante Legal de las Instituciones Educativas Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco cuenta con instituciones educativas municipales de nivel maternal, inicial, primario y secundario reconocidas por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIEGEP), por lo que deben su funcionamiento a la normativa vigente dado que integran el Sistema Educativo Provincial conforme a los principios, garantías, fines y objetivos de la Ley Provincial 13688;

Que la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13688, en sus artículos 143 y concordantes, establece los marcos para la gestión de los establecimientos educativos de gestión privada y las responsabilidades del Representante Legal;

Que el Anexo VII de la Resolución 294/18 define al representante legal como la persona humana que actúa en nombre de la entidad propietaria ante la Dirección General de Cultura y Educación;

Que además la norma mencionada precedentemente determina los aspectos inherentes a la función de los representantes legales de los establecimientos educativos municipales en el marco de la relación con DIEGEP, determinando las funciones institucionales, administrativas, técnico- pedagógico y económico- financieras de los mismos;

Que, por lo expuesto surge la necesidad de designar al representante legal de las Instituciones Educativas Municipales, quien asumirá la responsabilidad que



B.O.M. N°646/2026

surge en el marco de la Ley Provincial N° 13688, o la que en un futuro la reemplace, y demás normativa aplicable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas concordantes;

Por ello, el

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar, a partir del 01 de octubre de 2025, a SANDRA LILIANA REZOLINO, DNI 20.295.142 como Representante Legal Educativo de las Instituciones Educativas Municipales del Partido de San Antonio de Areco, Pcia. Buenos Aires, con facultades para actuar en su nombre y representación en todos los asuntos relacionados con la educación.

ARTÍCULO 2°: El Representante Legal Educativo tendrá las facultades y responsabilidades conforme a lo dispuesto en el Anexo VII de la Resolución 298/18 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: El representante Legal percibirá un haber mensual equivalente a veinticuatro (24) módulos.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5: Comuníquese, Regístrese en el libro de decretos, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°646/2026

Decreto N°2243—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1640/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1419/2025 el Departamento Ejecutivo prorroga desde el 1° de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 a los agentes municipales de Planta Temporaria identificados en el Anexo I que forma parte integrante del citado decreto;

Que, corresponde incluir dentro de la presente medida al personal de Planta Temporaria que comenzó a prestar servicios a partir de octubre del año 2025;

Que, en el marco de las presentes actuaciones las diferentes Secretarías se han expedido respecto a la continuidad o baja de los agentes antes mencionados;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde efectuar la prórroga de los agentes de Planta Temporaria identificados en el Anexo I desde el 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026;

Que, por razones de servicio, resulta necesario dar de baja a partir del 31 de diciembre de 2025 al Personal de Planta Temporaria identificado en el Anexo II;

Que, la Asesoría Letrada y la Dirección de Recursos Humanos han tomado la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, y el marco normativo aplicable a los agentes que prestan servicios remunerados bajo relación de dependencia en la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, como Personal Temporario a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente y que forma parte integrante e indivisible del mismo.



B.O.M. N°646/2026

ARTICULO 2º. Dese de baja por razones de servicio, a partir del 31 de diciembre de 2025, la designación de los agentes de Planta Temporaria que se detallan en el Anexo II del presente y que forma parte integrante e indivisible del mismo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I UNIDAD INTENDENTE

TESORERÍA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3859	CASSO ANTONELLA B.	36.725.449

DELEGACIÓN VILLA LÍA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3386	SALAS MONICA DEL CARMEN	22,017,939
3829	PAZ ADRIAN OSCAR	40.092.345
3885	BALMACEDA SANTIAGO E.	31.782.161

DELEGACIÓN DUGGAN

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3862	SANCHEZ MAIRA	41.545.657

JUZGADO DE FALTAS

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3016	SCORZATO PABLO MARIANO	21,963,234



B.O.M. N°646/2026

ASESORÍA LETRADA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3713	AMAS MILAGROS	42.398.542

SECRETARÍA DE SALUD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2430	DE LA ROSA DIAZ MARIA J.	29.994.713
2563	KOSTEKI MARIO FERNANDO	23.675.135
2622	ARANDA SABRINA E.	29.946.169
2657	RAMIREZ MARIA DE LOS ANGELES	38.156.545
2886	HEREDIA MARIA DEL MAR	39.763.330
2957	ROBLES GUSTAVO ADOLFO M.	17.436.226
3138	CYCRIS MAGALI SOLEDAD A.	37.053.536
3151	CARDOZO LORENA V.	24.756.291
3174	TATTA YESSICA GABRIELA	37,053,515
3277	GRANDELMEIER JULIA INES	26,270,433
3286	SIMONI SOFIA LAURA	28,755,630
3288	MARINELLI JOSE L.	22.591.170
3294	GUIDONI MARIA FLORENCIA	38,171,395
3306	ROSSI CAROLINA ETHEL	22,683,824
3311	FERNANDEZ JULIANA LUCIA	36,386,907
3322	CHAVARRIA RAUL ESTEBAN	24,849,347
3327	DELICAVO VANESA ADRIANA	26,110,824
3341	PORTILLO MARIA PAZ	24.062.189
3358	RUIZ EVELYN MACARENA	37.353.761
3385	VIGNE SAMANTA NOEMI	29,598,276
3411	DIAZ JEREMIAS N.	39.827.926
3413	ALVARENGA GRISELDA BEATRIZ	43.807.644
3430	RETAMAL ANALIA FABIANA	17,285,550
3431	RICCIARDI MARIA GIULIANA	37.859.333
3437	VAN POEPELEN ANDRES	34,393,370
3515	CRISTELLA YANINA VANES	30.650.738
3535	PILCO RUEDA ALEJANDRA	28.289.808
3542	MARINO JUAN DAVID	30.024.202
3555	GIRAFFA OSCAR	13.137.164
3556	MERCADO TORRES DAVID	95.061.538
3573	HEINE LUZ	25,597,736
3589	PALERMO BATTAGLIA MELISSA A.	41.953.511
3617	GIRIBALDI RODRIGO GASTON	34.504.059
3623	UTRERA SARA MERCEDES	36.334.288



B.O.M. N°646/2026

3662	BELOCI MARIA VIRGINIA	32467.963
3672	MARQUEZ VENITEZ DIEGO MAURICIO	95.626.372
3685	FAZZINI ZAMBRANO GABRIELA	27.474.917
3702	ESTEVECORENA VIRGINIA MARIA G.	39.255.730
3714	CARON ELIZABETH ANA MARIA	24.072.352
3718	MANSILLA RAMIRO	21.499.022
3727	SANCHEZ RICARDO ISAAC	26.055.312
3735	FLEITAS BARRIOS AIDA NOEMI	94.932.147
3764	VAICIUNAS DENISE	38.525.282
3766	ZOZAYA JESICA NATALIA	31.512.126
3769	DIAZ MILAGROS CAMILA	45.519.475
3770	MENDOZA ESCONJAUREGUI LUDMILA M.	43.599.632
3794	PONCE MARIELA VANINA	26.417.806
3795	GUTIERREZ ROSANA B.	26.203.165
3801	CAYOJA DAZA JORGE A.	95.538.775
3805	MOUKARZEL VERONICA L.	38.361.701
3807	LUNA DIEGO SEBASTIAN	27.695.153
3809	GUERRERO CAMILA GUADALUPE	44.326.192
3814	ROSAS GUERRERÑO JUAN R.	45.679.982
3831	GONZALEZ MAIRA S.	34.296.478
3833	GENOVESE CECILIA L.	26.130.343
3835	ALTAMIRANO MARIA DE LOS ANGELES	25.072.055
3836	RODRIGUEZ JULIETA M.	39.763.382
3837	PIÑON DANIELA M.	47.477.118
3839	MANDARANO MARIANELA	34.813.043
3841	DE PRINZIO EMMANUEL A.	32.467.831
3844	ACOSTA VILLAFANE MARIA MAGDALENA	32.975.295
3845	GOMEZ MARIA BELEN	43.480.537
3849	GARGANO MARIA PAZ	36.750.713
3850	VILLAFANE GUADALUPE ROCIO	45.997.914
3856	WARIDEL DIEGO RICARDO	29.097.636
3860	MONIN LUDMILA	44.043.045
3865	MOLINA LORENA PAOLA	31.229.722
3868	CIVERRA MELINA SOLEDAD	36.342.696
3869	OSCOZ SUSINO NATALIA	37.344.875
3875	FANTI VIRGINIA	47.187.051
3879	LARES JOSE MARIA	44.378.428
3880	SANTINELLI VIRGINIA	37.678.139
3881	LAUTRE AGOSTINA	35.592.711
3882	DEMELLI SOFIA A.	46.633.597
3883	LACEY NATALIA G.	26.751.141



B.O.M. N°646/2026

3889	TOSONIERI LUCAS O.	40.306.444
3892	ALMADA GIMENA A.	38.845.737
3893	LOPEZ SELVA A.	27.199.121
3894	CASCO NATALIA L	37.353.628

SECRETARÍA DE HACIENDA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3817	AYALA LOURDES E.	47.023.135
3877	RIGACCI MARIA EUGENIA	31.782.016
3878	AYALA MELINA	47.737.097

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3806	IBARRA YAMILA M.	46.943.681
3808	OVIEDO CAMILA A.	38.935.177
3824	AZNAREZ NADIA S.	31.782.188
3830	FERNANDEZ NAIR A.	46.027.721
3861	CEJAS LUZ MICAELA	47.187.076
3870	SERANTES VALENTINA M.	46.101.967
3888	ARRIVA CAPOZZOLI CANDIDO	50.202.896
3895	RODRIGUEZ BRISA D.	44.063.153

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3818	PERALTA CRISTINA M.	27.555.545
3847	OVIEDO PRISCILA ABIGAIL	46.747.583
3848	ROSALES SILVIA MABEL	26.664.107
3872	LANDA ANDREA AYELEN	41.953.458
3873	MORATELO VICTORIA M.	42.830.414
3874	LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	29.097.617

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2416	PAVONE GINA A.	37.053.535
3744	CLUR GEORGINA V.	32.069.148
3772	LOLEO TOMAS	44.303.718



B.O.M. N°646/2026

3842	BLATTER VALENTINO	46.348.045
3890	SANCHEZ SOFIA	43.248.182

SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2466	CAMAÑO NOEMI	33.643.409
3353	ZELEME JEREMIAS	38.935.259
3519	PRINGLES YOHANNA	45.293.237
3828	CASAS AQUILES	46.568.269
3832	SERRANO GONZALEZ MICAELA	41.545.611

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2337	GUTIERREZ MARIO OSCAR	28.108.877
2796	CICARELLI MAXIMILIANO E.	40.978.322
3361	DIAZ BRAIAN N.	43.018.919
3459	ORENDE CARLOS G.	26.536.610
3621	TORRES LAUTARO	45.997.940
3786	LEDESMA MARCOS MATIAS	47.275.243
3804	AGUILAR ALEJO	43.248.162
3812	JUMILLA SANTIADO A.	45.997.950
3826	VALLEJOS FACUNDO N.	38.588.298
3827	GONZALEZ GUSTAVO G.	36.342.674
3840	NICORA JUAN HORACIO D.	32.468.060
3853	ZATTI EZEQUIEL MARTIN	30.724.077
3855	ROJOS IGNACIO MARTIN	45.997.919
3864	CLAUDE DIEGO PAUL	47.187.052
3884	MARTINE ALAN S.	47.187.010

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°646/2026

Decreto N°2250—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0009/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Jefa de Compras OROSCO NATALIA SOLEDAD, ha solicitado hacer uso de su licencia anual por el término de veintiún (21) días, a partir del 7 de enero de 2026 y hasta el 27 de enero de 2026 inclusive, tal como obra a fs. sesenta y dos (62) del presente;

Que, en virtud de ello, es menester designar personal idóneo en su reemplazo para ocupar dicho cargo mientras dure la precitada licencia;

Que, la Sra. BARRERA YESICA SOLEDAD reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Concédase, a la Sra. OROSCO NATALIA SOLEDAD (MI. N° 24.062.129, Legajo Personal N° 2167) Licencia Anual por el término de veintiún (21) días, a partir del 7 de enero de 2026 y hasta el 27 de enero de 2026 inclusive.

ARTICULO 2°. Designese por el término de veintiún (21) días, a partir del a partir del 7 de enero de 2026 y hasta el 27 de enero de 2026 inclusive, a la Sra. BARRERA YESICA SOLEDAD (MI. N° 34.837.957, Legajo Personal N° 2554) como Jefa de Compras Interina.



B.O.M. N°646/2026

ARTICULO 3°. Establécese, para la designación precedente una bonificación por reemplazo por el término de veintiún (21) días.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°2251—30 DE DICIEMBRE DE 2025—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0711/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. PILHEU MARIA BEATRIZ responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11501 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 39, Parc. 4 H, Uf 09 ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 15 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. COLATRUGLIO FERNANDO GABRIEL; obrando a fs. 7/12 contrato de locación,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 21 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°646/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. PILHEU MARIA BEATRIZ, a partir del 01/06/2025 al 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, desde el 01/05/2025 al 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11501 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 39, Parc. 4 H, Uf 09 propiedad del Sr. COLATRUGLIO FERNANDO GABRIEL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0711/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2253—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0885-A/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la “ASOCIACION CIVIL VAGABUNDOS CORAZONES 24” solicita la autorización municipal para la emisión y circulación de una rifa anual a su beneficio;

Que la misma se encuentra encuadrada dentro de las disposiciones de la Ordenanza Vigente N° 1259/1991;

Que los fondos serán destinados al mantenimiento del Hogar Canino y solventar los gastos mensuales que pudieran surgir durante todo el año;



B.O.M. N°646/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos y la Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Autorícese la circulación de la rifa anual organizada por la “ASOCIACION CIVIL VAGABUNDOS CORAZONES 24”.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2254³⁰ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0784/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MONJE LIDIA GRACIELA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 227 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 9, Parc. 26, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. MONJE LIDIA GRACIELA;



B.O.M. N°646/2026

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por la Sra. MONJE LIDIA GRACIELA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 que corresponden al inmueble N.º 227, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 9, Parc. 26, propiedad de la solicitante según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0784/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°646/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2255—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0369-T/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, al Sr. TABAREZ HECTOR responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 5886 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Qta., Mza. 2, Parc. 2 A, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 30 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 35 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N°646/2026

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. TABAREZ HECTOR en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 5886 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Mza. 2, Parc. 2 A, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0369-T/2018.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2256—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0343/2025 y;



CONSIDERANDO:

Que, la Sra. D'AMICO NORMA BEATRIZ responsable del pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11152 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 68, Mza. 68 A, Parc. 12, UF, 02., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. D'AMICO NORMA BEATRIZ;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°646/2026

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. D´AMICO NORMA BEATRIZ en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por todo el periodo fiscal 2025 y que corresponden al inmueble N.º 11152 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 68, Mza. 68 A, Parc. 12, UF. 02, propiedad de la Sra. D´AMICO NORMA BEATRIZ, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0343/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2257—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1026/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. DELELIS ABEL SANTIAGO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 8227 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 17., Mza. 17 X, Parc. 7, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 15294 con dominio LTI 577, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;



B.O.M. N°646/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 15 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. DELELIS ABEL SANTIAGO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 22 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por el Sr. DELELIS ABEL SANTIAGO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por todo el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 8227 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 17., Mza. 17 X, Parc.7, propiedad del Sr. DELELIS ABEL SANTIAGO., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 15294 con dominio LTI 577, por el periodo fiscal 2025, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1026/2025.



B.O.M. N°646/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2258—³⁰ DE DICIEMBRE DE 2025—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0537/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sr. BARRANGU, JORGE ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5760 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C., Qta., 52. Mza., 52 A Parc.,18., y Tasa por Patente de rodados correspondiente al rodado N.º 16373 con dominio MHB193, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrante a fs. 29 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. QUARTUCCIO INMACULADA CONCEPCION;

Que, a fs. 26 acredita el vínculo con la titular del inmueble según acta de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



B.O.M. N°646/2026

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 35 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. BARRANGU, JORGE ALBERTO en el pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5760 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C., Qta., 52. Mza., 52 A Parc., 18, propiedad de la Sra. QUARTUCCIO INMACULADA CONCEPCION, y Tasa por Patentes de Rodados correspondiente al rodado N.º 16373 con dominio MHB193, por el periodo fiscal 2025, propiedad de la Sra. QUARTUCCIO INMACULADA CONCEPCION, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0537/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°646/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2259—³⁰ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0993/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. DELL`OSA JUAN CARLOS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 2906 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 114, Parc. 7, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 16295 con dominio NBM 026, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante,

Que, a fs. 8 se acredita titularidad del vehiculo, con copia de titulo automotor,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)";

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: "Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio".

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°646/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por el Sr. DELL`OSA JUAN CARLOS en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/11/2025 al 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 2906 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 114, Parc.7., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 16295 con dominio NBM 026, por todo el periodo fiscal 2025, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0993/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2260—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0147/2025 y;



B.O.M. N°646/2026

CONSIDERANDO:

Que, al Sr. VANDONI HECTOR ROBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2755 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 107, Parc. 9 B, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de las Sras. VANDONI DAUBIAN MERCEDES Y LUCIA;

Que, a fs. 7/8 se acredita vínculo con las titulares del inmueble.

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°646/2026

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. VANDONI HECTOR ROBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2755 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 107, Parc. 9 B, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0147/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2261—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0693/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr DI GILIO ROBERTO DOMINGO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 3732 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 156, Parc. 6 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;



B.O.M. N°646/2026

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025, y que fuere solicitada por el Sr. DI GILIO ROBERTO DOMINGO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y en tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 3732, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 156, Parc. 6 A, propiedad del solicitante según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0693/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2262–30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1268/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. CABRERA FRANCISCA CRISTINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3420 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 144, Parc. 4, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. ABDON PALOMO;

Que, a Fs. 7 se acredita vínculo con el titular de la vivienda;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N°646/2026

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el mes de enero 2025 y los periodos comprendidos entre el 01/10/2025 al 31/12/2025 solicitada por la Sra. CABRERA FRANCISCA CRISTINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, otórguese la eximición a partir del 01/09/2025 al 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3420 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 144, Parc. 4, propiedad del Sr. ABDON PALOMO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1268/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°646/2026

Decreto N°2263—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0927/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DONATONE LILIAN ELISABET responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 4722 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 41, Mza. 41A, Parc.6 B, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 13448 con dominio IZL 680, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. VIGIL ADOLFO RICARDO y de la Sra. DONATONE LILIAN ELISABET;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°646/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025, solicitada por la Sra. DONATONE LILIAN ELISABET en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N.º 4722 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 41, Mza.41 A, Parc.6B, propiedad del Sr. VIGIL ADOLFO RICARDO y DONATONE LILIAN ELISABET., y en Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 13448 con dominio IZL 680, de su propiedad según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0927/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2264—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0947/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DELORENZI MARIA VIVIANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 2050 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 79, Parc. 1D, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 15003 con dominio KYF 571, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad;



B.O.M. N°646/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre de la iniciante;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por la Sra. DELORENZI MARIA VIVIANA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N.º 2050 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza.79, Parc.1D, y en Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 15003 con dominio KYF 571, ambos de su propiedad, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0947/2025.



B.O.M. N°646/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2265—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1258/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. CASTROMAN MARIA RENEE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5517 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. C, Qta.42, Mza.42 B, Parc. 19, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el hijo de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. PARRILLA MARCELO ROBERTO;

Que, a fs. 5 acredita el vinculo con el titular del inmueble según testimonio de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



B.O.M. N°646/2026

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-1258/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.21 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/01/2025 al 31/05/2025 y por el mes de diciembre 2025, solicitada por la Sra. CASTROMAN MARIA RENEE en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio por los periodos comprendidos entre el 01/11/2025 al 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 5517 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.42, Mza. 42 B, Parc.19, propiedad del Sr. PARRILLA MARCELO ROBERTO según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1258/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°646/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2266—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0272/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. PEPA GABRIELA LUCIANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 10777 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 50, Mza 50B., Parc.3 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la hija de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 17 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. PISANI PEDRO FRANCISCO;

Que a fs. 7 acredita el vínculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 25 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N°646/2026

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el mes de marzo, junio, octubre, noviembre y diciembre 2025, solicitada por la Sra. PEPA GABRIELA LUCIANA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 10777 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C; Qta.50; Mza. 50B, Parc.3 B; propiedad del Sr. PISANI PEDRO FRANCISCO; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0272/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2267—³⁰ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1264/2025 y;



B.O.M. N°646/2026

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. MASTRIACO NESTOR responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5612 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 44, Mza. 44 F, Parc. 11, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MASTRIACO NESTOR;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°646/2026

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. MASTRIACO NESTOR en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta por el mes de febrero, marzo, mayo, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2025; y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio a partir del 01/11/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 5612 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 44, Mza. 44 F, Parc. 11, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1264/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2268~~–30~~ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0737/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. ORELLANO ELBA NELIDA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2187 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 84, Parc. 5 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N°646/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. ORELLANO DE FAGNANE, ELBA NELIDA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. ORELLANO ELBA NELIDA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2187 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 84, Parc. 5 A, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0737/2025.



B.O.M. N°646/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2269—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0873/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. FOGLINO MARIA ISABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta que corresponden al inmueble N.º 5820 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.63, Mza. 63C, Parc. 9. y el inmueble N.º 5819 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 63, Mza. 63 C, Parc.8, y Tasa por Patente de rodados correspondientes al rodado N.º 13351 con dominio JIM 251, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el hijo de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 17 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. GARCIA ALEJANDRO NESTOR;

Que, a fs. 16 acredita el vínculo con el titular del inmueble y del rodado según acta de nacimiento del menor, Matias Agustin Garcia.

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



B.O.M. N°646/2026

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0873/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025– EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 26 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/01/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025, solicitada por la Sra. FOGLINO MARIA ISABEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, que corresponden a los inmuebles N.º 5820 y N° 5819 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.63, Mza. 63 C, Parc. 8 y 9, y por todo el periodo fiscal 2025 en tasa por Patentes de rodados correspondiente al rodado N.º 13351 con dominio JIM251, propiedad del Sr. GARCIA ALEJANDRO NESTOR. según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0873/2025.



B.O.M. N°646/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2270—³⁰ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1096/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MELGAREJO, STELLA MARIS responsable del pago de Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7827 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 13, Mza. 13D, Parc. 2., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la iniciante;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



B.O.M. N°646/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el mes de diciembre de 2025 solicitada por la Sra. D'AMICO NORMA BEATRIZ en el pago de las Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 7827 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 13, Mza. 13d, Parc. 2, propiedad de la iniciante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1096/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2271–30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0713/2025 y;



CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MAZAR ANA MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y tasa de servicios sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 2169 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 83, Parc. 4G, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de las Sras. MAZZAR LUCCI ANA MARIA Y NELIDA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°646/2026

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por la Sra. MAZZAR ANA MARIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/11/2025 hasta el 31/12/2025 que corresponden al inmueble N.º 2169 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 83, Parc. 4G, propiedad de las Sras. MAZZAR LUCCI, ANA MARIA Y NELIDA según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0713/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2272—³⁰ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0151/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MELO MARIA FLORENCIA responsable del pago de las Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1183 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A., Mza. 47, Parc. 16, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MELO CARLOS ALBERTO;

Que, a fs. 7 la solicitante acredita el vínculo con el titular del inmueble, según certificado de nacimiento;



B.O.M. N°646/2026

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el mes de diciembre de 2025, solicitada por la Sra. MELO MARIA FLORENCIA, en el pago de la Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1183 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A., Mza. 47, Parc. 16, propiedad del Sr. MELO CARLOS ALBERTO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0151/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°646/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2273—³⁰ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0877-S/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. SCIALCHI MARIA JIMENA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 1299 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 53, Parc.3, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la madre de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 31 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. SCIALCHI ROBERTO ORLANDO;

Que, a fs. 22 acredita el vínculo con el titular del inmueble según declaración de herederos.

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M. N°646/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 36 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025; solicitada por la Sra. SCIALCHI MARIA JIMENA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio al inmueble N.º 1299 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza.53; Parc.3; propiedad del Sr. SCIALCHI ROBERTO ORLANDO; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0877-S/2018.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°646/2026

Decreto N°2274—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0719/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MACHERETTE NATALIA LUZ responsable del pago de la Tasas por Patentes correspondiente al rodado N°15994, con dominio MPG285, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales por presentar una condición de discapacidad;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 45 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitado por la Sra. MACHERETTE NATALIA LUZ en el pago de las Tasas por Patentes correspondiente al rodado N°15994, con dominio MPG285, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0719/2024.



B.O.M. N°646/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2275—³⁰ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1009/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Fagnani Marta Teresita responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 2920 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 115, Parc. 1C; UF 01, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de la iniciante,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



B.O.M. N°646/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por la Sra. FAGNANI, MARTA TERESITA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/10/2025 al 31/12/2025 que corresponden al inmueble N.º 2920, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 115, Parc. 1C; UF 01, propiedad de la iniciante según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1009/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°646/2026

Decreto N°2276—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1104-B/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BETENILE SERGIO JULIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A” y “C” de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 291, denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 12, Parc. 7, SP., y el inmueble N.º 80148, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que a fs.24/25 certificado de matrimonio, con la que acredita el vínculo con el titular del inmueble;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 30 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. BETENILE HECTOR, padre del solicitante, según certificado de matrimonio agregado a fs.24/25;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 35 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°646/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025, solicitada por el Sr. BETENILE SERGIO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, del inmueble N° 291, y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio del inmueble N.º 80148, denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 12, Parc. 7; propiedad del Sr. BETENILE HECTOR, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1104-B/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2277–30 DE DICIEMBRE DE 2025-VISTO el expediente administrativo N.º 4102-0957-T/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. TAFURA ALDO ROBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 1154 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 47, Parc. 1, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 16 el inmueble se encuentra a nombre del iniciante,



B.O.M. N°646/2026

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 21 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. TAFURA ALDO ROBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta desde el 01/02/2025 al 31/12/2025 y Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio, desde el 01/10/2025 al 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 1154 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 47, Parc. 1, de su propiedad y según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0957-T/2018.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°646/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2278—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0640-M/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MIRENGO ZUNILDA EVELIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 4601 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15F, Parc.9, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la hermana de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 34 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MIRENGO ZUNILDA EVELIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 42 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N°646/2026

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. MIRENGO ZUNILDA EVELIA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por todo el periodo fiscal 2025, y que corresponden al inmueble N.º 4601 denominado catastralmente como Circ.I, Secc. C, Qta. 15, Mza.15F; Parc.9; de su propiedad., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0640-M/2018.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°646/2026

Decreto N°2279—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1014/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. RODRIGUEZ OSCAR ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5812 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. C, Qta. 63, Mza.63 C, Parc. 1, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el hijo del solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. PEREA JUAN (RODRIGUEZ OSCAR);

Que a fs.10 acredita el vinculo con el titular del inmueble según certificado de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);”

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-1014/2025— Expte. N.º 14847- CD— 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.20 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N°646/2026

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025, solicitada por el Sr. RODRIGUEZ OSCAR ALBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N.º 5812 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C,Qta. 63, Mza. 63 C, Parc.1., propiedad del Sr. PEREA JUAN (RODRIGUEZ OSCAR) según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1014/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°646/2026

Decreto N°0004 –05 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1672/2025, y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo dar estricto cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Disposiciones de Administración y Reglamento de Contabilidad.

Que es necesario considerar las disposiciones vigentes en materia de facturación emitidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Establézcase por el presente la reglamentación para la asignación, uso y rendición de la Caja Chica, a partir de 02 de enero del 2026 de:

Área	Monto
Secretaría de Jefatura de Gabinete	\$ 50.000,00.
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 300.000,00.
Secretaría de Salud	\$ 1.200.000,00.
Administración Hospital Municipal Emilio Zerboni.	\$ 350.000,00.
Dirección de Atención Primaria de la Salud	\$ 200.000,00.
Secretaría de Seguridad.	\$ 100.000,00.
Delegación Municipal de Villa Lía	\$ 100.000,00.
Delegación Municipal de Duggan	\$ 100.000,00.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.	\$ 100.000,00.
Secretaría de Servicios Públicos	\$ 300.000,00.
Dirección de Espacios Verdes	\$ 180.000,00.
Secretaría de Turismo y Cultura	\$ 100.000,00.
Dirección de Cultura	\$ 250.000,00.



B.O.M. N°646/2026

Área	Monto
Secretaría de Educación y Deportes	\$ 50.000,00.
Secretaría de Desarrollo y Producción	\$ 180.000,00.
Asesoría Letrada	\$ 80.000,00.
Dirección de Deportes	\$ 50.000,00
Unidad Sanitaria de Villa Lia	\$ 100.000,00
Subsecretaría de Comunicación	\$180.000,00

ARTÍCULO 2º. La Secretaría de Jefatura de Gabinete, , la Secretaria de Desarrollo Social, la Secretaria de Salud, la Administración del Hospital Municipal Emilio Zerboni, la Dirección de Atención Primaria de Salud, la Secretaria de Seguridad, la Delegación Municipal de Villa Lía, la Delegación Municipal de Duggan, la Secretaria de Planificación y Obras Públicas, la Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección de Espacios verdes, la Secretaria de Turismo y Cultura, la Dirección de Cultura, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Educación y Deportes, Asesoría Letrada, la Dirección de Deportes y la Unidad Sanitaria de Villa Lia, y la Subsecretaría de Comunicación, serán responsables del cumplimiento del presente decreto y de aquellos gastos no encuadrado en la norma.

ARTÍCULO 3º. Los montos asignados para estos rubros serán utilizados para gastos relacionados con la actividad del área, siguiendo las normas que se detallan en el presente.

ARTÍCULO 4º. La suma entregada para Caja Chica importa la entrega anticipada de una suma de dinero, con cargo de rendición de cuentas. La Contaduría Municipal registrará la entrega de fondos en la contabilidad con la emisión de una Orden de Pago Extra-presupuestaria con cargo al rubro de egresos Cajas Chicas. Al cierre del ejercicio se realizará una Orden de Reintegro Extra-presupuestaria con la devolución de los fondos anticipados o la imputación con afectación definitiva de los créditos presupuestarios por los comprobantes entregados.

ARTÍCULO 5º. Los comprobantes justificativos de pagos deberán reunir los siguientes requisitos:



B.O.M. N°646/2026

- 1) Las facturas deberán guardar las normas de facturación que emita la AFIP. Se aceptarán facturas originales, emitidas a nombre de la Municipalidad de San Antonio de Areco.
- 2) Deberán consignar el CUIT de la Municipalidad.
- 3) Serán facturas B o C o Ticket B.
- 4) Deberán contener la fecha de emisión.
- 5) Indicarán específicamente los artículos adquiridos, cantidad, precio unitario y total.
- 6) Deberán ser firmadas por el responsable de la Caja Chica.

ARTÍCULO 6º. Una vez al mes por lo menos, deberá precederse a la rendición de la caja chica (o rotaciones según la caja). El penúltimo día hábil del ejercicio (o establecer una fecha anterior) deberá procederse a la rendición final de los gastos y devolución de los importes excedentes. El funcionario responsable deberá completar el formulario del Anexo 58 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales.

ARTÍCULO 7º. Deberá consignarse para cada documento el destino o aplicación de cada erogación.

ARTÍCULO 8º. Queda prohibido adquirir elementos que sean Bienes de Uso para la Comuna o dar curso a alquileres de inmuebles.

ARTÍCULO 9º. La Contaduría Municipal se encuentra facultada para realizar arquezos sorpresivos por lo que los titulares de los fondos deberán ponerlos a disposición cuando así se les solicite.

ARTÍCULO 10º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 11º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°646/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0009– 08 DE ENERO DE 2026-**VISTO**: el expediente administrativo N° 4102-1295/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. KEVIN LEONEL RAMÍREZ - C.U.I.T. N° 20-40225223-6 ha solicitado la renovación de la habilitación del comercio dedicado a “BICICLETERIA” situado en calle Alvear N° 547, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 22; Parcela 3 K; de la localidad de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 1581 de fecha 02 de diciembre de 2024 se otorgó habilitación con **CARÁCTER PRECARIO**, hasta tanto finalizara plan de pagos – RODADO N° 16059 – IMPUESTO AUTOMOTOR.

Que la Dirección de Ingresos Públicos informa que ha finalizado plan de pago, emitiendo libre deuda a fs. 105.

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 119, mediante Acta N° 02288 que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar **habilitación definitiva**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°646/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 09 de diciembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “BICICLETERIA”, (Nombre de fantasía: “Bicicleteria Kevin”) propiedad del Sr. KEVIN LEONEL RAMÍREZ C.U.I.T. N° 20-40225223-6 con domicilio comercial en calle Alvear N° 547, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 22; Parcela: 3 K de la localidad de, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. KEVIN LEONEL RAMÍREZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N°646/2026

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°2252–30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1285/2024

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0791/25 se designaron a los profesores de la Escuela Municipal de Música desde el 01 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025;

Que es la Dirección de Cultura solicita aumentar las horas del profesor CLANCY, Tomas Patricio en el taller de Bajo y Bateria a partir del agosto de 2025 hasta diciembre de 2025, quedando con una carga horaria de 11 horas cátedras,

Que la Dirección de Cultura, la Secretaría de Turismo y Cultura, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Desígnese a partir del 01 de agosto de 2025 al profesor CLANCY TOMAS PATRICIO (M.I N° 38.156.557, Legajo Personal N° 9698) como profesor en 2 horas cátedras provisional quedando con una carga horaria de 11 horas cátedras provisional en la Escuela Municipal de la Orquesta y Coro de San Antonio de Areco bajo la órbita de la Dirección de Cultura.



B.O.M. N°646/2026

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Salud

Decreto N°2222–30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1427/2025 y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los autos de referencia se tramita la aplicación de una sanción disciplinaria a la agente GADAN Verónica Noelia (LP N° 2315), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud, por inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2025 y el 15 de septiembre de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos informó que durante dicho período la agente registró veinticinco (25) inasistencias injustificadas sin haber presentado documentación que justifique dichas ausencias;

Que, de los antecedentes obrantes en el legajo personal de la agente surge que la conducta no es aislada, sino que se han constatado faltas similares en períodos anteriores;

Que, el artículo 151º del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración inc. g) Inasistencias injustificadas reiteradas...”;

Que, habiéndose garantizado el derecho de defensa sin que la agente haga uso del mismo, corresponde efectivizar la sanción;

Que, la Asesoría Letrada, mediante dictamen obrante a fs. 13 dictaminó que, en caso de no fundar ni justificar las inasistencias en el pertinente descargo, corresponde aplicar una sanción disciplinaria de treinta (30) días de suspensión conforme a lo dispuesto en el artículo 152 inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°646/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aplíquese, a la agente GADAN Verónica Noelia (M.I N° 24.044.775, Legajo Personal N° 2315), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud, la sanción de suspensión por el plazo de treinta (30) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152º inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0007– 08 DE ENERO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1262-A/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Altamirano Fabián Orlando situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: B, Qta: 15, Mz: 15a, Pc. 11 ubicado en la intersección de las calles Tucumán y Avellaneda, de la localidad de Villa Lía;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/5;

Que, a fs. 11 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 17 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, según recibo N° 358027 obrante a fs: 19;

Que, el propietario posee convenio al día con este Municipio según lo informado a fs. 20/23 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 27 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°646/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 11, propiedad de Altamirano Fabián Orlando, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: B, Qta: 15, Mz: 15a, Pc. 11 ubicado en la intersección de las calles Tucumán y Avellaneda, de la localidad de Villa Lía;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0008- 08 DE ENERO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 1207-A/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Antes Matías y Bratschi Evangelina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 4, Pc: 10, ubicado en la intersección de las calles Irigoyen y Echeverría, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/6;

Que, a fs. 12 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N°646/2026

Que, la obra ampliación a declarar y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.15 por la Dirección de Catastro y Obra Particulares;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según recibo N° 357603 obrante a fs:17;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 18/20 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos, y a fs. 24/25 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 27 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs.12, propiedad de Antes Matías y Bratschi Evangelina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 4, Pc: 10, ubicado en la intersección de las calles Irigoyen y Echeverría, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°646/2026

- **CONTRATO.**

- **ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO** – 01 DE DICIEMBRE DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, para llevar a cabo el servicio de control de ingreso en el Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción, según detalle de Expediente N°4102-0842/2025*
Duración: a partir del 01 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025-----



Concejo Deliberante

Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°050/2025-24 DE DICIEMBRE DE 2025- VISTO:

La necesidad de articular acciones para garantizar la seguridad vial de los vecinos del distrito, como de quienes transitan por las rutas que atraviesan nuestra geografía, y

CONSIDERANDO:

Que el acceso principal a San Antonio de Areco, desde la autopista Pilar – Pergamino, se hace por un puente con limitaciones estructurales en materia de seguridad, en la intersección con la ruta 41.

Que en dicho puente no se esta generando las acciones de mantenimiento en cuenta al corte de césped, lo que no permite visualizar la presencia de otro vehículo transitando, exponiendo a la generación de accidentes.

Que es vital sostener una rutina de mantenimiento que asegure las condiciones mínimas para no exponer a miles de conductores que deben obligatoriamente ingresar por ese acceso.

Que en el mismo marco de propiciar condiciones mínimas de seguridad, y tal como éste concejo lo ha hecho en reiteradas oportunidades, se destaca el estado de la Ruta Provincial 41, en el tramo que va desde la intersección con la ex Ruta Nacional 8 hacia la localidad de Baradero,

Que, la Ruta Provincial N° 41 es una de las vías más utilizada en período estival para quienes viajan hacia la costa Argentina,

Que, se observan en el tramo Baradero – San Antonio de Areco, gran cantidad de pozos de pronunciado tamaño, los cuales de producen de manera recurrente, mas allá de acciones de mantenimiento que con diferente regularidad suceden;

Que, se hace necesario sostener de manera periódica, los trabajos de reparación de la ruta, para garantizar la seguridad de todos los usuarios y mejorar las condiciones viales;



B.O.M. N°646/2026

Que, la presencia de pastos altos dificulta la visibilidad en ambos lados de la Ruta Provincial 41, complican la salida e ingreso de diferentes establecimientos, así como en la intersección con caminos de menor jerarquía,

Que en el mismo tramo, es necesario además del bacheo ya mencionado, la demarcación ya que en un sector importante, se ha borrado casi por completo, dificultando el tránsito en horario nocturno y/o con lluvia;

Que en la autopista Pilar – Pergamino, se verifica la apertura permanente de pozos;

Que se observan gran cantidad de pozos de pronunciado tamaño, los cuales de producen de manera recurrente, más allá de acciones de mantenimiento que con diferente regularidad suceden;

Que por otra parte se advierte que en la autopista Pilar – Pergamino, varios conductores no respetan el cruce entre manos, surcando la separación central de tierra, generando una condición de riesgo que amerita intervención del organismo competente.

Que esta situación se observa con mayor frecuencia en las inmediaciones del kilómetro 105 de la Autopista Pilar – Pergamino.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1: Solicitar a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Vialidad, atiendan cada una en el marco de su competencia, arbitrando los medios necesarios para dar una pronta solución a lo planteado en el visto y los considerandos.

Artículo 2: De forma.